

las actas previas a la ocupación, hacer las observaciones que estúen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Burgos, 22 de agosto de 1972.—El Ingeniero Jefe accidental, Enrique García de Viedma.—5.399-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Clase	Propietarios
42	Improductivo .....	Diputación y Claudia Pérez.
41	Cultivo .....	Emiliano Solas Martínez.
40-2	Cultivo .....	Emiliano Solas Martínez.
40-1	Cultivo .....	Luis Vélez Alonso y Gonzalo García Gómez.
39	Cultivo .....	Celestino Martínez Gamarra.
38	Camino .....	Ayuntamiento.
37	Edificio y patio ..	Mario García Herrero.
36b	Cobertizo .....	Bernabé Sáez Pérez y Ana María Sáez Penie.
36a	Cobertizo .....	Fulgencio García Abad y Luis Vélez Alonso.
36	Solar y cobertizo ..	Martín Ontañón Rey.
35	Solar, edificio y cobertizo .....	Demetrio Maeso Martínez.
34	Cultivo .....	Jesús Gamarra Durango.
33	Edificio .....	Comunidad de Propietarios Hermógenes Fernández Gutiérrez, Gerardo García Vega, Lorenzo Grijalvo Huerto y Trinidad González.
32	Improductivo .....	Fulgencio García Abad.
31	Improductivo .....	Demetrio Maeso Martínez.
30	Improductivo .....	Jesús y Pilar Olalla Arnáiz.
29	Improductivo .....	Diputación Provincial.
28	Carretera .....	Diputación Provincial.
27	Patio .....	Compañía Telefónica N. Esp.
26	Patio .....	Nicolás Martínez Martínez.
25	Solar, edificio y cultivo .....	Evarista Pérez Antón.
24	Cultivo .....	Tomás Alonso Puente.
23	Huerta .....	Simón Andrés García y Victoria García.
22	Vía férrea .....	R. E. N. F. E.
21	Cultivo .....	Servicio Nac. de Cereales.
14	Cultivo .....	Eusebio Arnáiz.
13	Cultivo .....	Ieresa Arnáiz y Victoria Arnáiz.
12	Cultivo .....	Braulia Santidrián Para.

**RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes afectados por las obras del «Salto de Albarillos», en término municipal de Leiro (Orense).**

Con fecha 19 de abril último por la Jefatura de esta Comisaría de Aguas se ha dictado la siguiente resolución:

«Ha sido examinado el expediente a que se refiere el asunto incoado por la Empresa beneficiaria, «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA);

Resultando que, publicada la relación de bienes o derechos en el diario «La Región» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Orense» y «Boletín Oficial del Estado», correspondientes a los días 8 y 21 de agosto y 18 de septiembre de 1971, respectivamente, y expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Leiro, se ha presentado una sola reclamación suscrita por don Manuel Fernández, don Ricardo González y don Dionisio González, quienes afirman ser propietarios de terrenos que resultan afectados por las obras en cuestión, que vienen cultivando desde hace más de cuarenta y aun de cincuenta años, y solicitan se les abone su importe, cuyos terrenos no describen, pero que la Empresa beneficiaria, en su contestación, dentro del plazo concedido conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Expropiación Forzosa, afirma que se contraen al llamado «Monte Rañadoiro número 114», incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública como propiedad del Ayuntamiento de Leiro, inscrito en el Registro de Amillaramiento a su nombre desde el año 1947, al tomo 14 de dicho Municipio, y cuyo monte figura en la relación publicada con los números de parcelas: 48, 1, 1-a, 2, 2-a, 3, 6, 7, 8 y 42;

Resultando que la reclamación formulada no implica oposición a la necesidad de ocupación, sino que los interesados se limitan a alegar un derecho de propiedad sobre unos bienes respecto de los que la Empresa beneficiaria les considera como meros cultivadores, asignando su dominio al Ayuntamiento de Leiro;

Resultando que en el expediente ha emitido dictamen favorable la Abogacía del Estado y que por la Empresa beneficiaria han sido adquiridas en virtud de Convenio amistoso las fincas números 46 y 47;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que se dan los supuestos formales exigidos por el artículo 9.º de la Ley de Expropiación Forzosa para poder someter a tramitación la petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), al haber sido declaradas de utilidad pública las obras en la condición 17 de la concesión otorgada a dicha Empresa por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1962, y por lo tanto es procedente llevar a cabo las actuaciones a que se refiere el capítulo II del título II de la Ley sobre declaración de necesidad de ocupación de los bienes afectados por la obra declarada de utilidad pública;

Considerando que la reclamación presentada no implica realmente oposición a la necesidad de ocupación, ya que los oponentes, que en la relación publicada figuran como meros cultivadores de unas fincas cuya propiedad asigna la Empresa al Ayuntamiento de Leiro, se limitan a alegar un supuesto derecho de dominio sobre tales fincas, alegación que, si bien formulada en base a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de Expropiación Forzosa, no puede ser tenida en cuenta al no haberse aportado por los reclamantes documento alguno que pruebe debidamente la condición que alegan, como exige dicho artículo en relación con el párrafo primero del artículo tercero y párrafo segundo del artículo quinto de la misma Ley, puesto que en el orden de prelación que dicho artículo tercero establece en el siguiente párrafo se ha justificado por la Empresa que los bienes a que se refieren los reclamantes constituyen el llamado «Monte Rañadoiro número 114», que si bien no figura inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de persona alguna, sí consta incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública como propiedad del Ayuntamiento de Leiro e inscrito a su nombre en el Registro de Amillaramiento desde el año 1947 al tomo 14 de dicho Municipio, por lo que, a menos que los reclamantes presenten documentos fehacientes que los acredite como propietarios de las fincas en cuestión, esta Comisaría de Aguas tan sólo les puede considerar como meros cultivadores de dichas fincas, y, en concepto de arrendatarios, procederá a abrir en su día la pieza incidental a que se contraen los artículos 4.º de la Ley y 6.º del Reglamento de Expropiación Forzosa;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones de los artículos 17 a 20 de la Ley y 19 del Reglamento y que ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado,

Esta Comisaría de Aguas ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas cuya relación apareció publicada en los diarios mencionados en el resultado primero, afectadas por el aprovechamiento del asunto, cuya relación no experimenta variación alguna, si bien eliminando de la misma las fincas números 46 y 47 por haber sido adquiridas por la Empresa beneficiaria en virtud de convenio amistoso.

2.º Publicar este acuerdo en forma reglamentaria, así como notificarlo individualmente a las personas interesadas, advirtiéndoles que contra el mismo pueden interponer, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa, recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez días, contado a partir del siguiente al de la notificación personal o al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial» de la provincia, según los casos.»

La Coruña, 16 de junio de 1972. El Ingeniero Delegado.—2.748-D.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN de 27 de julio de 1972 por la que se aprueban las equivalencias y analogías entre cátedras de Escuelas Técnicas de Grado Medio.**

Hlmo. Sr.: La Orden de 27 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto) agrupó en las cátedras y plazas de Profesores especiales que en ella se indicaron las materias del Plan de Estudios de las Escuelas Técnicas de Grado Medio, aprobado por Orden de 27 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre).

Para regularizar la situación administrativa de todos los Catedráticos y Profesores pertenecientes a los actuales escalafones se hace necesario determinar la equivalencia de las citadas cátedras y enseñanzas especiales con sus correspondientes del anterior Plan de Estudios, aprobado por Orden de 24 de agosto

de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31); así como establecer un cuadro de analogías equivalente al aprobado por Orden de 18 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), por lo que

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto que la citada equivalencia entre las cátedras y enseñanzas especiales sea la que se indica en el anexo número 1 de este Orden y que las analogías que han de regir para el nombramiento de Tribunales de oposiciones y Comisiones especiales, así como para los concursos previos y de

traslado, sean las que se recogen en el anexo número 2 de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1972.

VILLAR PALASI

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ANEXO I

Equivalencias de cátedras de Escuelas Técnicas de Grado Medio

Plan de 1965		Plan de 1969	
Grupo	Nombre de la cátedra	Grupo	Nombre de la cátedra
<i>Escuelas de Arquitectos Técnicos</i>			
I	Matemáticas.	I	Matemáticas.
II	Física y Mecánica.	II	Mecánica y Ampliación de Física.
III	Materiales de Construcción.	III	Materiales de Construcción.
IV	Sistemas de Representación y Topografía.	IV	Sistemas de Representación, Topografía y Replanteo.
V	Dibujo Técnico.	V	Dibujo I.
VI	Dibujo Técnico II.	VI	Dibujo II.
VII	Oficina Técnica.	VII	Oficina Técnica.
VIII	Construcción I.	VIII	Construcción.
IX	Construcción II.	IX	Construcción.
X	Instalaciones.	X	Instalaciones.
XI	Cálculo Estructural.	XI	Resistencia de Materiales y Cálculo Estructural.
XII	Legislación y Economía.	XII	Legislación y Economía.
XIII	Mediciones, Presupuestos y Valoraciones.	XIII	Mediciones, Presupuestos y Valoraciones.
XIV	Organización y Control de Obras.	XIV	Organización y Control de Obras.

Escuelas de Ingeniería Técnica Aeronáutica

I	Matemáticas.	I	Matemáticas.
II	Física.	II	Física.
III	Química.	III	Química.
IV	Tecnología Aeronáutica.	IV	Tecnología Aeronáutica.
V	Mecánica General y Aplicada.	V	Mecánica General y Aplicada.
VI	Dibujo y Sistemas de Representación.	VI	Dibujo y Sistemas de Representación.
VII	Electrotecnia.	VII	Electrotecnia.
VIII	Aeronaves y Misiles y Resistencia de Materiales.	VIII	Aeronaves y Misiles y Resistencia de Materiales.
IX	Aerodinámica.	IX	Aerodinámica.
X	Fabricación y Organización de Talleres Aeronáuticos.	X	Fabricación y Organización de Talleres Aeronáuticos.
XI	Motores.	XI	Motores.
XII	Sistemas Auxiliares del Motor.	XII	Sistemas Auxiliares del Motor.
XIII	Electrónica.	XIII	Electrónica.
XIV	Navegación, Circulación y Tráfico Aéreo.	XIV	Navegación y Circulación Aérea.
	Sin equivalencia.	XV	Construcción.
	Sin equivalencia.	XVI	Aeropuertos.
	Sin equivalencia.	XVII	Materiales Aeronáuticos.
	Sin equivalencia.	XVIII	Misiles y Armamento Aéreo.
	Enseñanzas especiales:		Enseñanzas especiales:
	Meteorología.		Meteorología.
	Materiales Aeronáuticos.		Sin equivalencia.
	Higiene y Seguridad en el Trabajo.		Sin equivalencia.

Escuelas de Ingeniería Técnica Agrícola

I	Matemáticas.	I	Matemáticas.
II	Física.	II	Física.
III	Química.	III	Química.
IV	Biología.	IV	Biología General y Aplicada.
V	Topografía y Dibujo.	V	Topografía y Dibujo.
VI	Motores y Máquinas Agrícolas.	VI	Motores y Máquinas Agrícolas.
VII	Genética y Fitopatología.	VII	Genética y Fitopatología.
VIII	Análisis Agrícola y Agrología.	VIII	Análisis Agrícola, Agrología y Climatología.
IX	Industrias Agrícolas.	IX	Industrias Agrícolas.
X	Fitotecnia y Cultivos Extensivos.	X	Fitotecnia y Cultivos Extensivos.
XI	Ingeniería Rural.	XI	Ingeniería Rural.
XII	Cultivos Hortícolas e Intensivos.	XII	Cultivos Hortícolas e Intensivos.
XIII	Cultivos Leñosos.	XIII	Cultivos Leñosos.
XIV	Zootecnia.	XIV	Zootecnia.
XV	Economía Agrícola y Valoración.	XV	Economía Agrícola y Valoración.
	Enseñanzas especiales:		Sin equivalencia.
	Cultivos Tropicales.		Sin equivalencia.

Plan de 1965		Plan de 1969	
Grupo	Nombre de la cátedra	Grupo	Nombre de la cátedra
<i>Escuelas de Ingeniería Técnica Forestal</i>			
I	Matemáticas.	I	Matemáticas.
II	Física.	II	Física.
III	Química.	III	Química.
IV	Dibujo.	IV	Dibujo.
V	Botánica Forestal.	V	Botánica Forestal.
VI	Topografía.	VI	Topografía.
VII	Ordenación.	VII	Ordenación.
VIII	Zoología y Patología Forestal.	VIII	Zoología y Patología Forestales.
IX	Selvicultura y Pascicultura.	IX	Selvicultura y Pascicultura.
X	Motores y Máquinas Forestales.	X	Motores y Máquinas Forestales.
XI	Industrias de la Madera y Corcho.	XI	Industrias de los Productos Forestales.
XII	Legislación.	XII	Legislación.
	Sin equivalencia.	XIII	Hidráulica.

*Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial*

I	Matemáticas.	I	Matemáticas.
II	Ampliación de Matemáticas.	II	Ampliación de Matemáticas.
III	Dibujo.	III	Dibujo I.
IV	Dibujo II.	IV	Dibujo II.
V	Física.	V	Física.
VI	Química I.	VI	Química.
VII	Química II.	VII	Química Analítica.
VIII	Química III.	VIII	Química Industrial.
IX	Química IV.	IX	Operaciones Básicas de Ingeniería Química.
	Química de Plásticos.	X	Química de Plásticos.
X	Electricidad I.	XI	Electricidad.
XI	Electricidad II.	XII	Máquinas Eléctricas.
XII	Electricidad III.	XIII	Centrales y Líneas.
XIII	Mecánica I.	XIV	Mecánica.
XIV	Mecánica II.	XV	Mecánica Técnica.
XV	Mecánica III.	XVI	Mecánica de Fluidos.
XVI	Mecánica IV.	XVII	Materiales y Tecnología Mecánica.
XVII	Electrónica.	XVIII	Electrónica.
XVIII	Metalurgia.	XIX	Metalurgia.
XIX	Legislación y Economía de la Empresa.	XX	Legislación y Economía de la Empresa.
XX	Hilaturas.	XXI	Hilaturas.
XXI	Tejeduría.	XXII	Tejidos.
XXII	Química Textil.	XXIII	Química Textil.
XXIII	Aprestos.	XXIV	Tintorería.
	Enseñanzas especiales:		Enseñanzas especiales:
	Topografía y Construcción.		Topografía y Construcción.
	Soldadura.		Soldadura.
	Higiene.		Higiene.
	Industrias del Cemento.		Sin equivalencia.

*Escuelas de Ingeniería Técnica Minera*

I	Matemáticas.	I	Matemáticas.
II	Física.	II	Física.
III	Electricidad.	III	Electricidad.
IV	Química.	IV	Química.
V	Dibujo.	V	Dibujo.
VI	Topografía.	VI	Topografía.
VII	Geología.	VII	Geología.
VIII	Organización.	VIII	Organización.
IX	Combustibles y Derivados.	IX	Combustibles y Derivados.
X	Laboro de Minas.	X	Laboro de Minas.
XI	Construcción.	XI	Construcción.
XII	Máquinas y Motores.	XII	Máquinas y Motores.
XIII	Metalurgia General y Especiales.	XIII	Metalurgia General y Especiales.
XIV	Preparación de Menas y Explosivos.	XIV	Preparación de Menas y Explosivos.
XV	Siderurgia y Metalografía.	XIII	Metalurgia General y Especiales.

*Escuelas de Ingeniería Técnica Naval*

I	Matemáticas.	I	Matemáticas.
II	Física.	II	Física.
III	Química y Materiales.	III	Química y Materiales.
IV	Mecánica.	IV	Mecánica.
V	Construcción Naval.	V	Construcción Naval.
VI	Tecnología Mecánica.	VI	Tecnología Mecánica.
XIII	Propulsión.	VII	Propulsión.
VII	Resistencia de Materiales.	VIII	Resistencia de Materiales.
VIII	Organización.	IX	Organización.
IX	Teoría del Buque.	X	Teoría del Buque.
X	Tecnología Naval.	XI	Tecnología Naval y Sistemas de Representación.
XI	Servicios e Instalaciones.	XII	Servicios e Instalaciones.
XII	Electricidad Aplicada al Buque.	XIII	Electricidad Aplicada al Buque.
	Enseñanza especial:		Sin equivalencia.
	Dibujo.		

Plan de 1965		Plan de 1969	
Grupo	Nombre de la cátedra	Grupo	Nombre de la cátedra
<i>Escuelas de Ingeniería Técnica de Obras Públicas</i>			
I	Matemáticas.	I	Matemáticas.
II	Física.	II	Física.
III	Química.	III	Química.
IV	Dibujo.	IV	Dibujo.
V	Materiales.	V	Materiales.
VI	Mecánica y Resistencia de Materiales.	VI	Mecánica y Resistencia de Materiales.
VII	Topografía.	VII	Topografía.
VIII	Maquinaria.	VIII	Maquinaria.
IX	Hidráulica.	IX	Hidráulica.
X	Construcción.	X	Construcción.
XI	Electrotecnia.	XI	Electrotecnia.
XII	Caminos.	XII	Caminos.
XIII	Puertos.	XIII	Puertos.
XIV	Obras Hidráulicas.	XIV	Obras Hidráulicas.
XV	Ferrocarriles.	XV	Ferrocarriles.
XVI	Servicios Municipales.	XVI	Servicios Municipales.
XVII	Urbanismo.	XVII	Urbanismo.
XVIII	Conocimiento del Terreno y Cimentaciones.	XVIII	Conocimiento del Terreno y Cimentación.
	Sin equivalencia.	XIX	Contabilidad y Legislación.
	Sin equivalencia.	XX	Oficina Técnica.
	Enseñanzas especiales:		Enseñanzas especiales:
	Tráfico.		Tráfico.
	Contabilidad y Legislación.		Sin equivalencia.
<i>Escuelas de Ingeniería Técnica de Telecomunicación</i>			
I	Matemáticas.	I	Matemáticas.
II	Física.	II	Física.
III	Química.	III	Química.
IV	Dibujo.	IV	Dibujo.
V	Electricidad y Electrometría.	V	Electricidad.
VI	Mecánica Aplicada y Tecnología.	VI	Tecnología.
VII	Electrónica.	VII	Electrónica.
VIII	Electrotecnia.	VIII	Electrotecnia.
IX	Telecomunicación.	IX	Telecomunicación.
X	Equipos y Centrales Telegráficas y Telefónicas.	X	Sistemas de Conmutación y Transmisión.
XI	Electrónica Aplicada.	XI	Ordenadores Electrónicos.
XII	Radiotecnica.	XII	Radiotecnica.
XIII	Televisión, Equipos y Centrales Radioeléctricas.	XIV	Televisión.
	Sin equivalencias.	XV	Electroacústica.
	Sin equivalencias.	XVI	Acústica.
	Sin equivalencias.	XVII	Legislación y Organización Industrial.
	Sin equivalencias.	XIII	Equipos de Radiocomunicación.
	Enseñanza especial:		Sin equivalencia.
	Legislación.		
<i>Escuelas de Ingenieros Técnicos Topógrafos</i>			
I	Matemáticas.	I	Matemáticas.
II	Aparatos Topográficos.	II	Aparatos Topográficos.
III	Terreno.	III	Terreno.
IV	Física.	IV	Física.
V	Métodos Topográficos.	V	Métodos Topográficos.
VI	Representación Cartográfica.	VI	Representación Cartográfica.
VII	Astronomía.	VII	Astronomía.
	Sin equivalencia.	VIII	Fotogrametría.
	Enseñanzas especiales:		Enseñanzas especiales:
	Química.		Química.
	Topografía de Obras.		Topografía de Obras.

## ANEXO II

Cuadro de analogías equivalente al aprobado para el antiguo Plan de 1965 por Orden de 16 de junio de 1967 (Boletín Oficial del Estado del 5 de julio), que ha de regir en las Escuelas Técnicas de Grado Medio para el nombramiento de Tribunales de oposiciones y Comisiones especiales, así como para los concursos previos de traslado

## ESCUELAS DE ARQUITECTOS TÉCNICOS

## Formación de Tribunales y Comisiones

Grupo I.—«Matemáticas», con grupo XI, «Resistencia de Materiales y Cálculo Estructural».

Grupo II.—«Mecánica y Ampliación de Física», con grupo I,

«Matemáticas», y grupo XI, «Resistencia de Materiales y Cálculo Estructural».

Grupo III.—«Materiales de Construcción», con grupo IV, «Sistemas de Representación, Topografía y Replanteos».

Grupo IV.—«Sistemas de Representación, Topografía y Replanteos», con grupo III, «Materiales de Construcción».

Grupo V.—«Dibujo I», con grupo VI, «Dibujo II», y con grupo VII, «Oficina Técnica».

Grupo VI.—«Dibujo II», con grupo V, «Dibujo I», y con grupo VII, «Oficina Técnica».

Grupo VII.—«Oficina Técnica», con grupo V, «Dibujo I», y con grupo VI, «Dibujo II».

Grupo VIII.—«Construcción», con grupo IX, «Construcción», y con grupo X, «Instalaciones».

Grupo IX.—«Construcción», con grupo VIII, «Construcción», y con grupo X, «Instalaciones».

Grupo X.—«Instalaciones», con grupo VIII, «Construcción», y con grupo IX, «Construcción».

Grupo XI.—«Resistencia de Materiales y Cálculo Estructural», con grupo I, «Matemáticas», y grupo II, «Mecánica y Ampliación de Física».

Grupo XII.—«Legislación y Economía», con grupo XIII, «Mediciones, Presupuestos y Valoraciones», y grupo XIV, «Organización y Control de Obras».

Grupo XIII.—«Mediciones, Presupuestos y Valoraciones», con grupo XII, «Legislación y Economía», y grupo XIV, «Organización y Control de Obras».

Grupo XIV.—«Organización y Control de Obras», con grupo XII, «Legislación y Economía», y grupo XIII, «Mediciones, Presupuestos y Valoraciones».

#### Concursos de traslado

Grupo V.—«Dibujo I», con grupo VI, «Dibujo II».

Grupo VI.—«Dibujo II», con grupo V, «Dibujo I».

Grupo VIII.—«Construcción», con grupo IX, «Construcción».

Grupo IX.—«Construcción», con grupo VIII, «Construcción».

Grupo XI.—«Resistencia de Materiales y Cálculo Estructural», con grupo II, «Mecánica y Ampliación de Física».

#### ESCUELAS DE INGENIERÍA TÉCNICA AERONÁUTICA

##### Formación de Tribunales y Comisiones

Grupo I.—«Matemáticas», con grupo VI, «Dibujo y Sistemas de Representación».

Grupo II.—«Física», con grupo VII, «Electrotécnica», grupo VIII, «Aeronaves y Misiles y Resistencia de Materiales», y grupo IX, «Aerodinámica», y grupo XIII, «Electrónica».

Grupo IV.—«Tecnología Aeronáutica», con grupo XIV, «Navegación y Circulación Aérea».

Grupo V.—«Mecánica General y Aplicada», con grupo VIII, «Aeronaves y Misiles y Resistencia de Materiales», y grupo X, «Fabricación y Organización de Talleres Aeronáuticos».

Grupo XI.—«Motores», con grupo XII, «Sistemas Auxiliares del Motor».

#### ESCUELAS DE INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA

##### Formación de Tribunales y Comisiones y concursos de traslado

Grupo III.—«Química», con grupo VIII, «Análisis Agrícola, Agrología y Climatología».

Grupo IV.—«Biología General y Aplicada», con grupo VII, «Genética y Fitopatología».

Grupo X.—«Fitotecnia y Cultivos Extensivos», con grupo XII, «Cultivos Hortícolas e Intensivos».

#### ESCUELA DE INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL

##### Formación de Tribunales y Comisiones

Grupo V.—«Botánica Forestal», con grupo IX, «Selvicultura y Pascicultura».

Grupo VII.—«Ordenación», con grupo IX, «Selvicultura y Pascicultura», y grupo X, «Motores y Máquinas Forestales».

Grupo IX.—«Selvicultura y Pascicultura», con grupo V, «Botánica Forestal», y grupo VII, «Ordenación».

#### ESCUELA DE INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL

##### Formación de Tribunales y Comisiones y concursos de traslado

Grupo I.—«Matemáticas», con grupo II, «Ampliación de Matemáticas».

Grupo II.—«Ampliación de Matemáticas», con grupo I, «Matemáticas».

Grupo IV.—«Dibujo II», con grupo III, «Dibujo I».

Grupo VII.—«Química Analítica», con grupo VI, «Química».

Grupo VIII.—«Química Industrial», con grupo VI, «Química», y grupo IX, «Operaciones Básicas de Ingeniería Química».

Grupo IX.—«Operaciones Básicas de Ingeniería Química», con grupo VIII, «Química Industrial», y grupo VI, «Química».

Grupo XII.—«Máquinas Eléctricas», con grupo XI, «Electricidad».

Grupo XIII.—«Centrales y Líneas», con grupo XI, «Electricidad».

Grupo XIV.—«Mecánica», con grupo XV, «Mecánica Técnica».

Grupo XV.—«Mecánica Técnica», con grupo XIV, «Mecánica».

Grupo XXI.—«Hilaturas», con grupo XXII, «Tejidos».

Grupo XXII.—«Tejidos», con grupo XXI, «Hilaturas».

Grupo XXIII.—«Química Textil», con grupo XXIV, «Tintorería».

Grupo XXIV.—«Tintorería», con grupo XXIII, «Química Textil».

#### ESCUELA DE INGENIERÍA TÉCNICA MINERA

##### Formación de Tribunales y Comisiones

Grupo III.—«Electricidad», con grupo II, «Física».

Grupo V.—«Dibujo», con grupo VI, «Topografía».

Grupo VI.—«Topografía», con grupo V, «Dibujo».

Grupo X.—«Laboreo de Minas», con grupo XIV, «Preparación de Menas y Explosivos».

Grupo XIV.—«Preparación de Menas y Explosivos», con grupo X, «Laboreo de Minas».

#### ESCUELAS DE INGENIERÍA TÉCNICA NAVAL

##### Formación de Tribunales y Comisiones

Grupo IV.—«Mecánica», con grupo VIII, «Resistencia de Materiales».

Grupo V.—«Construcción Naval», con grupo X, «Teoría del Buque».

Grupo VI.—«Tecnología Mecánica», con grupo XI, «Tecnología Naval y Sistemas de Representación».

Grupo VIII.—«Resistencia de Materiales», con grupo IV, «Mecánica».

Grupo X.—«Teoría del Buque», con grupo V, «Construcción Naval».

Grupo XI.—«Tecnología Naval y Sistemas de Representación», con grupo VI, «Tecnología Mecánica».

#### ESCUELAS DE INGENIERÍA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS

##### Formación de Tribunales y Comisiones

Grupo V.—«Materiales», con grupo X, «Construcción».

Grupo X.—«Construcción», con grupo V, «Materiales».

Grupo IX.—«Hidráulica», con grupo XIV, «Obras Hidráulicas».

Grupo XIV.—«Obras Hidráulicas», con grupo IX, «Hidráulica».

Grupo XVI.—«Servicios Municipales», con grupo XVII, «Urbanismo».

Grupo XVII.—«Urbanismo», con grupo XVI, «Servicios Municipales».

#### ESCUELA DE INGENIERÍA TÉCNICA DE TELECOMUNICACIÓN

##### Formación de Tribunales y Comisiones

Grupo V.—«Electricidad», con grupo VIII, «Electrotécnica».

Grupo VII.—«Electrotécnica», con grupo XI, «Ordenadores Electrónicos», grupo XII, «Radiotécnica», y grupo XIV, «Televisión».

Grupo VIII.—«Electrotécnica», con grupo V, «Electricidad».

Grupo IX.—«Telecomunicación», con grupo X, «Sistemas de Conmutación y Transmisión», y grupo XIV, «Televisión».

Grupo X.—«Sistemas de Conmutación y Transmisión», con grupo IX, «Telecomunicación».

Grupo XI.—«Ordenadores Electrónicos», con grupo VII, «Electrónica».

Grupo XII.—«Radiotécnica», con grupo VII, «Electrónica».

Grupo XIV.—«Televisión», con grupo IX, «Telecomunicación».

#### ESCUELA DE INGENIERÍA TÉCNICA TOPOGRÁFICA

##### Formación de Tribunales y Comisiones

Grupo II.—«Aparatos Topográficos», con grupo V, «Métodos Topográficos».

Grupo V.—«Métodos Topográficos», con grupo II, «Aparatos Topográficos».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 8 de agosto de 1972 por la que se adjudica a la Empresa Nacional «Minas de Almagrera, S. A.», la explotación de minerales de plomo y espato flúor de la reserva definitiva a favor del Estado «Laujar I», comprendida en el área de reserva provisional «Sierra de Gádor» (Almería).

Imo. Sr.: Cumplidos los trámites legales establecidos por el artículo 154 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, en su texto modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, y de conformidad con los informes emitidos por el Consejo Superior del Departamento y la Dirección General del Patrimonio del Estado, sobre la modalidad de explotación elegida para la reserva definitiva a favor del Estado «Laujar I», situada en la Sierra de Gádor, provincia de Almería,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, ha resuelto lo siguiente:

1.º Adjudicar a la Empresa Nacional «Minas de Almagrera, Sociedad Anónima», la explotación de los minerales de plomo y espato flúor existentes en la reserva definitiva a favor del Estado «Laujar I», establecida por Orden ministerial de 8 de abril de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo), con sujeción a las condiciones generales contenidas en la Ley de Minas de 19 de julio de 1946, Reglamento General para el Régimen de la Minería